

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00014-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecuense los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la posesión alegada por la demandante, teniendo la carga de precisa de que mantera la obtuvo. en que fecha exacta la consiguió y a través de que actos la ha desplegado.
2. Adecuense las pretensiones, en el sentido de indicar tanto los linderos especiales del predio que se pretende usucapir, como los del inmueble de mayor extensión del cual debe ser segregado.
3. Adecuense la dirección de notificaciones, en el sentido de especificar la dirección física y electrónica de la demandada determinada Pontificia Universidad Javeriana, aportando prueba que soporte el correo electrónico que se llegue a referir.
4. Aportese certificado de libertad predio de mayor extensión – es decir del identificado con folio No. 50C-371877 – expedido con antelación no superior a treinta días-, y dirijase la demanda en contra de la totalidad de los titulares de derecho real de dominio que allí aparecen inscritos.
5. Dirijase la demanda en contra de la señora Esther Muñoz Viuda de Ruiz, pues la misma es referida como titular del derecho real de dominio en el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
6. Aportese la petición presentada por Luis García Leguizamo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. pues el certificado especial fue expedido con base en los datos referidos en dicha solicitud.
7. Aportese el avalúo catastral del inmueble que se pretende adquirir. pues es necesario para determinar la competencia para tramitar esta actuación.
8. Acreditese que el poder para adelantar la acción fue remitido por la poderdante a la dirección del apoderado judicial registrada en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 017 Fecha 14 MAR 2022

El Secretario(s). 